

**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS TRABAJOS
DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2010 y modificado en
Consejos de Gobierno de 27 de julio y de 30 de noviembre de 2012)**

Preámbulo

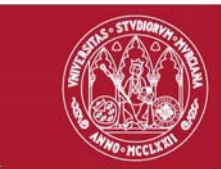
El RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que para la obtención de cualquier título de Grado el estudiante tiene que elaborar y defender un Trabajo Fin de Grado, orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. Asimismo establece que las enseñanzas oficiales de Máster concluyen con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster.

Este Reglamento tiene como objeto unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Universidad de Murcia.

Artº 1. Objeto y ámbito de aplicación y desarrollo

1. Este reglamento establece las directrices generales relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG/TFM en la Universidad de Murcia.
2. Las Juntas de Centro, partiendo de este reglamento, podrán desarrollar normativas específicas que regulen de manera más precisa los TFG/TFM de los títulos de los que son responsables (normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de lectura, criterios de evaluación, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes a evaluar por el tribunal, etc).
3. En cada Centro se constituirá una Comisión de TFG/TFM, que por defecto será la Académica del título. Dicha Comisión coordinará y supervisará todo el proceso de realización del TFG/TFM y velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos.
4. Toda la información relativa al desarrollo del TFG/TFM deberá figurar en la web del título y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tabloneros, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en este Reglamento y en sus desarrollos.





Artº 2. Características del TFG/TFM

1. El TFG/TFM es un trabajo personal y autónomo del estudiante cuya elaboración podrá ser individual o conjunta, debiendo presentarse y defenderse, en todo caso, de forma individual y pública
2. Siempre se desarrollará bajo la supervisión de un tutor o tutora, cuya función será orientar su elaboración y preparar el correspondiente informe previo a su defensa.
3. El TFG/TFM permite al estudiante mostrar de forma integrada contenidos formativos y la adquisición de las competencias asociadas a la titulación.
4. El TFG/TFM podrá contemplar distintas modalidades, tanto experimentales como académicas en todas sus vertientes, según los diferentes aspectos relacionados con el título, y según la orientación profesional/investigadora en el caso del Máster.
5. La realización del TFG/TFM podrá contemplar, cuando así lo estipulen los planes de estudio, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales específicas y relacionadas con dicho trabajo.

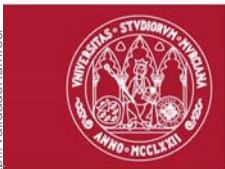
Artº 3. Tutela del TFG/TFM

1. El TFG/TFM estará siempre supervisado por un tutor o tutora asignados por la Comisión Académica del título como se indica en el Artº 6.1 de este reglamento y con las restricciones que pueda establecer cada centro. El tutor o tutora deberá asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG/TFM, observar que se cumplen los requisitos propuestos y emitir un informe y evaluación del TFG/TFM que haya tutelado
2. Se podrá contemplar la participación de un cotutor, que podrá no ser docente universitario en el caso de que el TFG/TFM se desarrolle en el marco de Prácticas Externas regladas.
3. Los departamentos vinculados a la docencia del TFG/TFM tendrán la obligación de establecer las tutelas suficientes para que quede plenamente cubierta la docencia de los TFG/TFM en los términos que señala el Artº 6.2 de este reglamento

Artº 4. Reconocimiento de la actividad docente del TFG/TFM

1. La actividad que para el profesorado genera el TFG/TFM está constituida por dos actuaciones diferenciadas, la tutela y la participación en tribunales evaluadores.
2. La tutela de cada trabajo supondrá para el docente un reconocimiento de 0.2 créditos lineales en TFG y 0.5¹ créditos lineales en TFM, a los que se sumará 0.1 por cada 6 ECTS que tenga el TFG/TFM en su haber. En caso de cotutoría los créditos serán distribuidos entre las personas que ejerzan la misma, salvo que sean ajenas a la Universidad de Murcia.

¹ Modificado por la "Normativa de cómputo de la carga docente de los másteres oficiales", aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2012.



3. La participación del docente en tribunal/es de evaluación se computará reconociendo 0.033 créditos por cada TFG/TFM evaluado.
4. A cada docente se le reconocerá hasta un 25% de su capacidad por tutela y participación en tribunales evaluadores².
5. Todos los reconocimientos docentes señalados en este artículo se aplicarán en el curso académico siguiente a aquel en el que se realice la defensa del TFG/TFM.

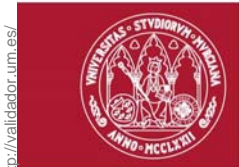
Artº 5. Tribunal Evaluador

1. Para cada curso académico, una vez finalizado el plazo de matrícula, se constituirá para cada Grado uno o varios Tribunales Evaluadores de los TFG en la forma que establezca la Junta del centro. Para cada Máster será su Comisión Académica la que proponga el o los tribunales que habrán de evaluar los TFM.
2. El número de Tribunales que habrá de constituirse para cada Grado vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados, fijando un nº mínimo por tribunal.
3. Cada Tribunal estará compuesto por tres personas que impartan docencia en la titulación correspondiente y, excepcionalmente, por profesorado de otros títulos o colaboradores externos.
4. El tutor de un TFG/TFM no podrá ser miembro del Tribunal que lo califique.
5. La presidencia y la secretaría del tribunal evaluador solo podrá ser desempeñada por personal docente de la UMU, utilizándose para estas funciones el criterio de categoría docente y antigüedad.

Artº 6. Oferta de temas y líneas de TFG/TFM y asignación de tutores

1. La Comisión del TFG/TFM aprobará y hará público un listado con temas y tutores o tutoras asociados a cada uno, así como el número de estudiantes que pueden escoger cada tema o línea y los criterios de asignación durante el mes de octubre de ese curso académico. Se habilita al Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas a que presente dicho listado antes del 15 de diciembre.
2. Dicho listado incluirá un número de tutelas de al menos un 15% más del número de estudiantes matriculados en primera matrícula en el TFG/TFM. Durante el mes de marzo se publicará un listado especial para el período de ampliación de matrícula de febrero, con las mismas características que el anterior, en el que se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes.

² Modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012.



3. Los temas o líneas de TFG/TFM y tutelas correspondientes se propondrán razonadamente y se remitirán a la Comisión del TFG/TFM al acabar el plazo de matrícula desde los departamentos que tengan docencia asignada en las asignaturas.
4. Finalizados los plazos anteriormente citados los estudiantes, antes del 15 de noviembre, deberán solicitar la asignación, por orden de preferencia, de un mínimo de tres temas o líneas, siendo la Comisión del TFG/TFM la encargada de hacer una propuesta de asignación provisional, intentando respetar las opciones manifestadas por estudiantes y profesorado afectado así como el principio de igualdad de oportunidades.
5. Con la publicación de ese listado provisional se establecerá un período de reclamaciones tras el cual la Comisión de TFG/TFM resolverá un listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser de común acuerdo entre el alumnado y el profesorado afectado, en todo caso siempre que la Comisión lo autorice y publique.

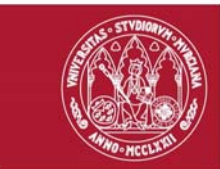
Artº 7. Matrícula

1. La matrícula del TFG/TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas de la titulación.
2. El régimen de convocatorias del TFG/TFM será el establecido con carácter general en las Normas Académicas de la Universidad de Murcia.
3. Para realizar la matrícula del TFG el estudiante deberá haber superado al menos 168 ECTS del Grado, si éste es de 240; 228, si es de 300; y 288, si es de 360 ECTS.

Artº 8. Presentación y defensa

1. El Tribunal Evaluador hará público, con la antelación suficiente y siguiendo para ello lo indicado por el Reglamento de Exámenes, el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFG/TFM.
2. El estudiante deberá entregar en la Secretaría del Centro, con la antelación que se indique en cada titulación, una copia del TFG/TFM en el soporte y procedimiento que se establezca.
3. El acto de defensa consistirá en una exposición pública del TFG/TFM por parte del estudiante, tras la cual los miembros del tribunal podrán realizar las consideraciones y preguntas que estimen oportunas, debiendo el estudiante responder a dichas cuestiones.
4. La presentación y defensa del TFG/TFM se podrá realizar en cualquiera de las convocatorias a que el estudiante tenga derecho en ese curso académico.





Artº 9. Evaluación y calificación

1. Finalizada la defensa del TFG/TFM el Tribunal valorará éste atendiendo, al menos, a la calidad científica y técnica del trabajo presentado, y a la claridad expositiva.
2. El Tribunal deliberará sobre la calificación global del TFG/TFM teniendo en cuenta el informe del tutor o tutora, el trabajo presentado y la exposición pública del trabajo, aplicando la media aritmética de las calificaciones asignadas al Trabajo por cada uno de sus miembros.
3. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4.9: Suspenso
5.0-6.9: Aprobado
7.0-8.9: Notable
9.0-10: Sobresaliente
4. Podrán acceder a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9.0 puntos, a criterio del Tribunal Evaluador y siguiendo la normativa general aprobada para la concesión de Menciones de Matrículas de Honor en la Universidad de Murcia.

Artº 10. Revisión de calificaciones

La revisión de las calificaciones finales de los TFG/TFM se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFG/TFM. Será de aplicación la norma que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Murcia.

Disposición Adicional

Este reglamento se someterá a revisión en un plazo de dos años tras su entrada en vigor.

